

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0072/2013

En Santiago a 23 de diciembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como "SBIF" por una parte y por la otra Consultores e Inversiones Acceso Limitada RUT 78.454.820-1, representada por don Jaime de Mayo Israel, Cédula Nacional de Identidad N° 6.499.149-3 ambos domiciliados en Tabancura 1515, oficina 217, Comuna de Vitacura, en adelante e indistintamente denominado como "ACCESO", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a "ACCESO", "La edición, vinculación y actualización de la normativa SBIF para publicación en LeyChile.cl".

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, por parte de "ACCESO" se encuentra en la Propuesta de Servicios presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Diciembre 2013 y definida en el Anexo N° 1, que se entiende parte integrante del presente contrato.

"ACCESO" se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la SBIF y "ACCESO" por los servicios contratados asciende a un total de \$44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos) sin impuestos incluidos (exentos de IVA) por la naturaleza del servicio.

Los montos comprometidos en cada etapa y procesos son los señalados en la Propuesta de Servicios presentada por ACCESO a la SBIF en el mes de Diciembre de 2013.

CUARTO: PLAZOS

El contrato tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

QUINTO: PAGOS

El pago convenido entre la SBIF y "ACCESO" se efectuará por la SBIF contra entrega de la Boleta de Garantía por parte de "ACCESO" por un monto equivalente al total del precio del presente contrato, para lo cual se firmará por ambas partes un acta de entrega. Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende "para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°0072/2013 sobre la edición, vinculación y

actualización de la normativa a SBIF para publicación en LeyChile.cl". Dicho documento de garantía deberá tener una vigencia hasta el 30 de enero de 2015.

Una vez que se reciban conformes cada una de las etapas que forman parte de la presente asesoría y de conformidad al acuerdo contenido en la Propuesta de Servicio, se reemplazará la Boleta de Garantía por una emitida en las mismas condiciones rebajando el monto correspondiente de manera sucesiva hasta completar la cifra de \$ 40.000.234. La última Boleta de Garantía se restituirá a ACCESO una vez que la SBIF haya recibido la conformidad de la Biblioteca del Congreso Nacional en los términos establecidos en la Propuesta de Servicios.

El no cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas por parte de "ACCESO" contenidas en este contrato, facultará a la SBIF para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de "ACCESO", será el Sr. Jaime de Mayo Israel y por parte de la SBIF, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe del Departamento Gestión Documental, Sra. Roxana Donoso, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio de consultoría en cuestión, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

SÉPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato, mediante declaración unilateral de la SBIF:

- a) Si "ACCESO" no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de "ACCESO".
- c) Si "ACCESO" infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si "ACCESO" incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado.



De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del monto que corresponda a la parte no ejecutada de los servicios, sin perjuicio del derecho que le asistirá a "ACCESO", para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales. La SBIF determinará el monto correspondiente a la parte ejecutada del contrato.

OCTAVO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sr. Jaime de Mayo Israel, para representar a "ACCESO", consta en la escritura pública otorgada el 07 de Diciembre de 1993 ante el Notario Público de Santiago Víctor Manuel Correa Valenzuela.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. Raphael Bergoeing Vela
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. Jaime de Mayo Israel
Consultores e Inversiones
Acceso Limitada

